



Municipalidad Distrital de **HUAYUCACHI**

"Imperio de los Chinchilpos y Gámonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 44-2025-A/MDHchi

Huayucachi, 18 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

CARTA N°009-2025/RCS-OPMI/MDHchi, de fecha 18 de febrero del 2025, remitido por el responsable de la oficina de OPMI de la Municipalidad distrital de Huayucachi, con asunto solicito aprobación vía acto resolutivo del PMI 2026-2028; Y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de Autonomía, Económica, Administrativa y Política, en asuntos de su competencia, según lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y una de sus funciones es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

En mérito a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES en su Artículo 9. "Señala Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE."

Que, mediante el artículo 14 de la misma norma señalada en el párrafo precedente en la cual establece lo siguiente " Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI 14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión se enmarque en alguna de las causales previstas en el párrafo 29.7 del artículo 29 de la presente Directiva, a excepción de los numerales 5 y 6 del referido párrafo. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta. 14.3 Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. La OPMI debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de Ejecución informados por la UF o la UEI, según sea el caso, conforme a lo siguiente: 1. Identifica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto. 2. Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder. 3. Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder. 4. Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicione

Que, mediante Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI 16.1 de la misma norma citada líneas arriba "Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.(...)"

Que, mediante CARTA N°009-2025/RCS-OPMI/MDHchi, de fecha 18 de febrero del 2025, remitido por el responsable de la oficina de OPMI de la Municipalidad distrital de Huayucachi, con asunto solicito aprobación vía acto resolutivo del PMI 2026-2028; mediante el cual solicita la aprobación de la "cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2026-2028 de la municipalidad distrital de huayucachi en cumplimiento a la DIRECTIVA N°001-2019/EF/63.01.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Huayucachi en cumplimiento a la DIRECTIVA N°001-2019/EF/63.01, de acuerdo a los cuadros adjuntados a la presente en cual corresponde a lo siguiente:

- Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028.
- Reporte de vinculación de la cartera de inversiones 2026-2028 con los indicadores.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la oficina de OPMI de la Municipalidad distrital de Huayucachi, continuar con los trámites correspondientes conforme a la normatividad.-

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General e imagen Institucional la notificación de la presente Resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUAYUCACHI

C.D. Myler Vásquez Remigio
ALCALDE